República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00748**-00

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, contra **RICARDO ALONSO GRANADOS MENDOZA** reúne los requisitos exigidos por el numeral 2º articulo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, del vehículo de placas **HFR339** que se encuentra en cabeza de **RICARDO ALONSO GRANADOS MENDOZA**. En consecuencia, por Secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN – sección automotores, comunicando esta decisión.

Para efectos de la aprehensión del rodante deberá dejarse a disposición en los parqueaderos autorizados por la parte solicitante y enunciados en el escrito inicial.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva al abogado **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

El apoderado actor absténgase de elevar solicitudes sin fundamento fáctico y legal. La norma adjetiva que invoca en su solicitud de impulso procesal visible a folio 7 del encuadernamiento digital, claramente indica que el juez cuenta con 10 días para la expedición de un auto y aun a la fecha en que se profiere esta decisión, no ha transcurrido el término referido, mucho menos para el momento en el fue radicado el memorial de impulso, fecha en la cual

solo habían pasado 3 días hábiles desde la radicación de la solicitud de aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ef7d7ff6804b507e9bf9035d81b3a8ed856a277854c683cc5e30c1281174ea**
Documento generado en 21/08/2023 10:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG